

RESOLUCIÓN XX/2026, de, de la Directora General de Políticas Migratorias, por la que se autoriza el gasto y se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a conceder a la entidad Comisión Española de Ayuda al Refugiado-CEAR para el desarrollo de un Programa de Transición para el año 2026, y se autoriza el gasto correspondiente.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4015-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes Sección de Acogida y Acompañamiento
Tfno.:	
Dirección:	Polígono Iturrondo, 1 A, 1ª Planta. 31600 Burlada, Navarra
Correo-Electrónico:	migraciones.acogida@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convenio Programa de transición 2026
Normas de aplicación:	-----Normativa-----
Titular:	Comisión Española de Ayuda al Refugiado - CEAR
NIF/CIF:	G28651529

El Parlamento de Navarra, aprobó en los Presupuestos Generales de Gasto para el ejercicio 2026 la partida 350001 35100 4819 231908 “Programa de Asilo y Refugio. Convenio con CEAR. Programa de transición”, dotada con 135.000 euros y una segunda partida presupuestaria dotada con 4.000 euros denominada 350001 35100 7819 231900 “Programa de Asilo y Refugio. Convenio con CEAR. Programa de transición. Equipamiento” para su gestión por el servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, de la Dirección General de Políticas Migratorias.

El artículo 21 del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias señala que el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes ejerce las atribuciones previstas en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención a la entidad Comisión Española de Ayuda al Refugiado-CEAR para el desarrollo de un Programa de Transición para el año 2026.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.

Constan en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto

Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a la entidad Comisión Española de Ayuda al Refugiado-CEAR, con CIF G28651529, por un importe de 139.000 euros para el desarrollo de un Programa de transición para el año 2026, que se adjunta como anexo.
2. Autorizar un gasto por importe total de 139.000 euros, de los cuales 135.000 euros serán con cargo a la partida 350001 35100 4819 231908 "Programa de Asilo y Refugio. Convenio con CEAR. Programa de transición" y 4.000 euros con cargo a la partida 350001 35100 7819 231900 "Programa de Asilo y Refugio. Convenio con CEAR. Programa de transición. Equipamiento"), ambos del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el año 2026.
3. Conceder una subvención de 139.000 euros a la Comisión Española de Ayuda al Refugiado para el desarrollo de un Programa de transición para el año 2026, con cargo a las siguientes partidas: 135.000 euros serán con cargo a la partida 350001 35100 4819 231908 "Programa de Asilo y Refugio. Convenio con CEAR. Programa de transición" y 4.000 euros con cargo a la partida 350001 35100 7819 231900 "Programa de Asilo y Refugio. Convenio con CEAR. Programa de transición. Equipamiento"), ambas del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el año 2026.
4. Trasladar la presente Resolución al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.
5. Notificar la presente Resolución a la entidad Comisión Española de Ayuda al Refugiado-CEAR, haciendo constar que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a XXX de XXX de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

Eva Gurría Marco

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO-CEAR, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE TRANSICIÓN PARA EL AÑO 2026.

En Pamplona, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Eva Gurría Marco, Directora General de Políticas Migratorias, nombrada por Decreto Foral 65/2025, de 4 de junio, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

De otra, Doña Mónica López Martín y don Mauricio Valiente Ots, con DNI 07.473.234 M y 00.417.240 C, respectivamente, en nombre y representación de Comisión de Ayuda al Refugiado-CEAR con CIF G-28651529 y domicilio en Glorieta de Cuatro Caminos nº 6-7 Planta 7^a – 711, 28020, Madrid, actuando de manera mancomunada en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario Don Santiago Alfonso González López, de fecha 24 de abril de 2024, con su número de Protocolo 1.144

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias tiene atribuidas entre sus competencias la promoción y coordinación de las políticas orientadas a la integración de las personas migrantes y la gestión de la diversidad étnica y cultural en la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, atribuye a la Dirección General de Políticas Migratorias la colaboración en acciones relacionadas con la acogida e inclusión de personas migrantes, la mejora de la convivencia intercultural, así como la lucha contra el racismo y la xenofobia en la medida que afecte al ámbito de sus competencias.

Segundo. El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes cuenta entre sus funciones el impulso y promoción de servicios y programas relacionados con la acogida y

acompañamiento a personas migrantes y solicitantes de protección temporal y protección internacional.

Tercero. La Comisión Española de Ayuda al Refugiado-CEAR (en adelante CEAR) tiene como misión defender y promover los Derechos Humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social. La Comisión Española de Ayuda al Refugiado, CEAR, lleva desde 1979 defendiendo el derecho de asilo y los derechos humanos, promoviendo el desarrollo integral de las personas refugiadas que vienen huyendo de conflictos bélicos o de violación de derechos humanos, solicitantes de asilo, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social. Desde el año 2017 tiene delegación en Navarra. Actualmente CEAR, Cruz Roja (en adelante CR), Hijas de la Caridad y Accem son las entidades que gestionan el Programa de Acogida para personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional.

Cuarto. El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes estima necesario dar cobertura temporal a las personas que deben abandonar el Programa de Acogida para personas solicitantes de protección Internacional¹, bien porque su solicitud de protección internacional ha sido denegada, o bien han excedido el tiempo de estancia en el programa en un periodo breve de tiempo, lo cual también supone la interrupción de sus itinerarios. Así pues, estas personas quedan en una situación de vulnerabilidad que merma o dificulta su salida autónoma de los programas.

A su vez, la reforma realizada en el mes de febrero de 2025 por parte del Ministerio respecto al Programa de Asilo dicta que, las personas que reciben una resolución favorable a su Solicitud de Protección Internacional y Apátrida a partir del 25 de febrero de 2025, deben abandonar el programa en un periodo máximo de 6 meses sin posibilidad de prórroga, independientemente del momento en el que reciban la resolución (es decir, puede ocurrir nada más iniciar el itinerario).

Esto deriva en unidades familiares que requieren de más tiempo de acompañamiento en sus itinerarios para poder salir de forma autónoma de los programas, evitando situaciones de vulnerabilidad. A su vez, hay que añadir las dificultades que presenta el actual mercado libre de

¹ **Programa de Acogida para Solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional**, Orden ISM/309/2025, de 26 de marzo, por la que se modifica la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada. Este Programa se desarrolla mediante itinerarios de preparación para la autonomía, cuya finalidad es facilitar la progresiva autonomía de las personas destinatarias y su inserción social y laboral en la sociedad de acogida. Estos itinerarios se instrumentan en dos etapas o fases, con una duración máxima de 18 a 24 meses en función de la vulnerabilidad, que responden a diferentes necesidades atendiendo a su evolución personal y al grado de autonomía adquirido. Para ello, las personas acogidas tienen cubiertas sus necesidades básicas mediante ayudas económicas y cuentan con el apoyo de un equipo multidisciplinar que les va acompañando durante todo el proceso de autonomía, siempre y cuando sean solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional. En el momento en el que la persona recibe una denegación, tienen la obligación de salir de este programa.

vivienda, el cual excluye muchas veces a las personas que se acogen en el programa. Por ello, es necesario reforzar los itinerarios y reducir las posibilidades de exclusión en este sentido, ya que el acceso a la vivienda es tanto un derecho básico, como un pilar fundamental que sustenta los procesos de inclusión social.

Así mismo, el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes considera que, en caso de disponer de plazas libres, el espacio podrá acoger, de manera excepcional, a personas o familias solicitantes de protección internacional, protección temporal o apátridas, que no hayan seguido un itinerario con alguna de las entidades del sistema.

El acceso al programa de manera excepcional se hará previa valoración por una comisión formada por CEAR y por la Dirección General de Políticas Migratorias y deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Políticas Migratorias.

Quinto. Que la entidad CEAR presenta un programa denominado Programa de Transición que ofrece tanto alojamiento temporal como intervención social y laboral para las personas mencionadas en el apartado anterior, contribuyendo a su inclusión y evitando caer en situaciones de vulnerabilidad. Además, cuenta con una serie de ayudas destinadas a las necesidades básicas de las personas acogidas (manutención, bolsillo, transporte, para expedición de documentos y educativas), así como de una ayuda de salida cuando así se valore por el equipo técnico.

Para ello se trabajará de forma conjunta con los servicios sociales de Atención Primaria y el resto de servicios y entidades.

Sexto. Que, a tal fin, en los Presupuestos para el ejercicio de 2026 del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias se ha habilitado una partida presupuestaria dotada con 135.000,00 euros denominada “350001 35100 4819 231908 “Programa de Asilo y Refugio. Convenio con CEAR. Programa de transición”, además de una partida de 4.000 euros de inversiones denominada “350001 35100 7819 231900 Programa de Asilo y Refugio. Convenio con CEAR. Programa de transición. Equipamiento”.

Séptimo. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del Programa de Transición en el año 2026.

Octavo. Que el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Políticas Migratorias y la entidad CEAR sellan, mediante el presente documento, este convenio:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias de una subvención directa a CEAR para el desarrollo de un Programa de Transición como recurso temporal para la acogida y acompañamiento de personas o familias migrantes que han sido solicitantes o beneficiarias de protección internacional, temporal o apátrida, y que se han visto obligadas a abandonar el Programa de Acogida para personas solicitantes de Protección Internacional financiado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por cualquiera de las opciones mencionadas en el apartado 4º del presente convenio.

En caso de disponer de plazas libres, el espacio podrá acoger de manera excepcional, a personas o familias solicitantes de protección internacional, protección temporal o apátridas, que no hayan seguido un itinerario con alguna de las entidades del sistema.

El acceso al programa de manera excepcional se hará previa valoración por una comisión formada por CEAR y por la Dirección General de Políticas Migratorias y deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Políticas Migratorias.

Segunda. Importe y financiación.

Para el desarrollo del proyecto al que se hace mención en el presente documento, CEAR recibirá una subvención por importe máximo de 135.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 350001 35100 4819 231908 "Programa de Asilo y Refugio. Convenio con CEAR. Programa de transición", del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el ejercicio 2026.- Además, recibirá una subvención de 4.000 euros que se abonarán con cargo a la partida "350001 35100 7819 231900 Programa de Asilo y Refugio. Convenio con CEAR. Programa de transición. Equipamiento".

Tercera. Características del programa.

El objetivo del Programa de Transición es favorecer la inclusión social de las personas en la sociedad de acogida, dando continuidad a los itinerarios de inclusión, iniciados en alguna de las entidades que gestionan el Programa de Acogida de personas beneficiarias y solicitantes de protección internacional y/o apátrida.

Las características básicas del Programa de Transición son las siguientes:

- Disponer de un máximo de 31 plazas de acogida temporal, pudiendo llegar hasta 33 plazas en función de las necesidades y condiciones que se den en la ejecución del Programa. Estas
-

plazas serán para personas que hayan finalizado sus itinerarios, pero se encuentran en una situación de vulnerabilidad que necesitan de mayor intervención. Por este motivo, se priorizarán las personas que hayan tenido itinerarios más cortos y cuya vulnerabilidad no venga derivada de únicamente el no disponer de un recurso habitacional.

En caso de disponer de plazas libres, en situaciones excepcionales, el programa podría acoger a personas o familias solicitantes de protección internacional, protección temporal o apátridas, que no hayan seguido un itinerario con alguna de las entidades del sistema.

El acceso al programa de manera excepcional se hará previa valoración por una Comisión formada por CEAR y por la Dirección General de Políticas Migratorias y deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Políticas Migratorias.

Se trata de personas en situación muy vulnerable que ven cómo sus itinerarios se interrumpen de manera inmediata, y personas que no han podido entrar al sistema de acogida, por lo que requieren de una intervención integral. El programa distingue 6 casuísticas de personas integradas en dos grupos diferenciados: personas en situación administrativa irregular y personas en situación administrativa regular.

1. Personas en situación irregular:

Encontrarse en esta situación es uno de los factores de vulnerabilidad más decisivo, puesto que carecer de autorización de residencia y de trabajo impide el acceso en igualdad de condiciones a determinados derechos.

- Personas a las que se les ha denegado la solicitud de Protección Internacional y como consecuencia deben finalizar su estancia en el Programa de Acogida en un plazo máximo de 15 días desde dicha notificación.

2. Personas en situación regular.

- Personas SPI que no han podido entrar al Programa de Acogida del Ministerio por no cumplir los requisitos de admisión.

- Personas SPI sin recurso habitacional a la espera de obtener una plaza en el Programa de Acogida del MISSM (SAPIT).

- Personas SPI que finalizan su estancia autorizada en el Programa de Acogida y carecen de recurso habitacional, siempre y cuando su situación sea de extrema vulnerabilidad.

- Personas que tienen permiso de residencia y trabajo por razones Humanitarias, pero que no pueden permanecer en el Programa de Acogida para SPI porque su solicitud de PI ha sido denegada, teniendo que abandonarlo en un plazo de 15 días desde dicha notificación.

•Personas beneficiarias de Protección Internacional, Protección Temporal o Apátrida sin itinerario o cuyos itinerarios estén incompletos y requieran de acompañamiento técnico.

A través de itinerarios personalizados de intervención y el acompañamiento psicosocial el programa pretende:

1. Dar cobertura temporal a las necesidades básicas (manutención y alojamiento).
2. Dar continuidad a los itinerarios sociolaborales iniciados o iniciar nuevos itinerarios para las personas que no han podido acceder a los programas de Acogida.
3. Permitir un periodo de tiempo en el cual, gracias a los recursos económicos y técnicos del Programa de Transición, las personas y familias puedan adquirir o desarrollar mayor autonomía en su relación con la comunidad, el entorno y las y los profesionales de otros servicios tales como: centro de salud, unidad de barrio, centros formativos, empleo, entidades de apoyo en la búsqueda de vivienda, etc.
4. Proporcionar recursos técnicos que permitan a las personas usuarias del espacio, construir herramientas para el afrontamiento del estrés y la incertidumbre que conlleva su situación administrativa y socioeconómica.
5. Apoyar en la búsqueda de una solución habitacional estable para las personas acogidas.
6. Contextualizar y apoyar en trámites administrativos a las unidades familiares recién llegadas y que no han pasado por el Programa de Acogida.

El tiempo estimado de estancia en el Programa es de 3 a 6 meses, pudiendo alargarse a 12 meses en situaciones excepcionales, o, por el contrario, reducirse dicha estancia si la situación de vulnerabilidad cambia.

En el “Programa de Transición” (en adelante, Programa) anexo al presente convenio se desarrollan con mayor detalle las acciones dirigidas a la consecución del citado objetivo.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

CEAR prestará el Programa de Transición a través del desarrollo de las funciones y acciones que se van a señalar, poniendo a disposición del mismo los recursos humanos cualificados y medios materiales para la realización de las actividades, quedando obligada a:

- Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del objeto de este convenio.
 - Elaborar la ficha de seguimiento, y la memoria técnica de ejecución final del proyecto y la memoria económica justificativa.
 - Rendir cuentas y realizar reuniones periódicas con el Servicio Karibu de la Dirección General de Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, con la finalidad de llevar una
-

planificación conjunta del calendario y de las actuaciones a seguir en los siguientes meses.

- Gestionar y proporcionar el material adecuado para el desarrollo del programa, en el que siempre estará presente el logotipo general de Gobierno de Navarra y el de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan”.
 - Aportar el personal técnico necesario e idóneo para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, cuya relación constará en el expediente presentado al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.
 - Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada “grupo de partida” respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con fecha límite 1 de noviembre de 2026.
 - Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados del desarrollo de la actividad. Una copia de dicha póliza deberá ser presentada ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, con anterioridad a la firma del presente convenio.
 - Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad que del Programa se haga. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones contempladas en el Programa, se debe incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos correspondientes al Gobierno de Navarra y la marca “Navarra de colores-Nafarroa Koloretan”, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria (carteles, dípticos, cuñas de radio, difusión en prensa/audiovisual, etc.). En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar al acto a una persona representante del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
-

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, CEAR deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Políticas Migratorias y de Justicia la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que CEAR no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

- Aportar solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que resulta beneficiario de una subvención del Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

Quinta. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables dentro del presente convenio aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a desarrollar. Así, serán subvencionables los siguientes gastos directos de las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 15 de febrero de 2027:

- A. Gastos de personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actividades subvencionadas: salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales.
 - B. Gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (servicios técnicos y profesionales, gastos de alquiler, suministros, gastos de viaje, materiales de oficina, comunicaciones).
-

- C. Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del programa objeto del presente convenio, y que no se correspondan por naturaleza con los indicados en el punto anterior (materiales diversos, otros gastos).
- D. Gastos indirectos: Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con el programa, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad.

Además, se contará con una partida de 4.000 euros para inversiones.

Los gastos subvencionables anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

Grupo de partida	Total general
Gastos de personal	81.510,08
Viajes y dietas	240,00
Servicios técnicos y profesionales	3.173,67
Alquileres	10.380,00
Gastos corrientes vinculados al alquiler	20.430,26
Materiales y suministros	2.269,14
Ayudas de transporte, farmacia y manutención.	16.200,00
Gastos indirectos	796,85
Inversiones	4.000
Total general	139.000,00

El coste de los gastos subvencionados no podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos generales que estén relacionados de forma indubitada con la actividad subvencionada se imputarán por la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que

tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sexta. Abono y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, por la totalidad del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa acreditación por parte de la entidad de la necesidad de fondos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, deberá presentarse una declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados al programa.

2. Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación económica con el contenido siguiente:
 - Ficha de seguimiento (según modelo aportado por la Dirección General de Políticas Migratorias). Se entregará 5 páginas como máximo en tipo de letra Arial 11. Con fecha límite de entrega, 16 de septiembre 2026, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026.
 - Memoria técnica descriptiva que recoja la evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos con la subvención concedida.
 - Memoria económica que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados.

Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2026, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones

de facturación. Quedan expresamente excluidos los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.

Ambas memorias (técnica y económica) serán presentadas con fecha límite de 20 de febrero de 2027, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

- Se adjuntará una declaración responsable firmada por la persona que represente a la entidad, donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos destinados a financiar el programa objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de terceros se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Cuando el programa objeto del presente convenio haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- Pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con este proyecto, el logotipo oficial de Gobierno de Navarra y el texto “Subvenciona Gobierno de Navarra”.

3. Comprobada la documentación justificativa presentada en las fechas indicadas en el apartado 2, la Dirección General de Políticas Migratorias dictará las correspondientes resoluciones de liquidación y finalización del expediente. La liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados al Proyecto, conforme a los requisitos de la subvención.

Séptima. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de CEAR de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Si por circunstancias debidamente justificadas, ajenas a la entidad beneficiaria, no se ejecutase la totalidad del importe previsto en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá únicamente al reintegro parcial de las cantidades no ejecutadas o indebidamente justificadas.

Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Octava. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que CEAR pueda recibir con el mismo objeto, por parte de esta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, CEAR comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula sexta.

Novena. Seguimiento y control.

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Karibu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este convenio de colaboración.

El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima.

Asimismo, el Servicio Karibu podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Las modificaciones del programa o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Karibu y autorizadas por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

Se constituirá una comisión de seguimiento y control del presente convenio que estará integrada por:

- Presidencia: El Director del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.
- Vocales:
 - Jefa de la Sección del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.
 - Educador/a del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes
 - Tres representantes de CEAR.

Esta Comisión mantendrá al menos una reunión semestral, de la que se recogerá acta de la misma, para conocer el avance del programa.

Décima. Subcontratación.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En relación con los servicios técnicos y profesionales objeto de subcontratación a que se refiere la base quinta, únicamente podrán subcontratarse por el importe máximo que figura en el presupuesto que se recoge en dicha base, sin perjuicio de las desviaciones económicas de cada “grupo de partida” a las que hace referencia la base cuarta del convenio.

De acuerdo con el apartado 7.d) del artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá obtenerse autorización previa de la Directora General de Políticas Migratorias para la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. A tal efecto, la entidad interesada deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la autorización es de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, se entenderá otorgada la autorización para la subcontratación.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de CEAR por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo el responsable del tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección

de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de CEAR objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en la siguiente dirección electrónica migraciones.acogida@navarra.es detallando en el asunto “protección de datos”. En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

Decimotercera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimocuarta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a la fecha de firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la obligación de justificación final a la que se refiere la cláusula 6ª.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a la fecha de firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de la obligación de justificación final a la que se refiere la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo suscriben en el lugar y fecha citados.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS
MIGRATORIAS Y

LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE
AYUDA AL REFUGIADO-CEAR

D^a. EVA GURRÍA MARCO

D^a. MÓNICA LÓPEZ MARÍN

D. MAURICIO VALIENTE OTS
